



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1192/2025	La Junta de Gobierno Local	24/06/2025

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 1192/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD NTRA. SÑRA. DE LA PEÑA DE FRANCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2025 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 12 de febrero de 2025 (BOP nº 34, de 19 de febrero de 2025) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 350 € a la Asociación Hermandad Nuestra Señora de la Peña de Francia, provista de CIF G-37262847, para la realización de actividades entorno a la organización a la Peregrinación al Santuario de la Peña de Francia.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- Resultando que la Asociación Hermandad Nuestra Señora de la Peña de Francia, es una Asociación sin ánimo de lucro que está muy arraigada en nuestra localidad, contando con un gran número hermanos/as que conforman la misma. No persiguen ningún interés particular, sino únicamente hacer de su devoción a la Virgen de la Peña, un acto que les una y vincule aún más a la zona y a la Comunidad de la que forman parte.





CUARTO.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que es una actividad cultural con gran arraigo en nuestra localidad, que se lleva realizando durante muchos años, y congrega a un gran número de personas para participar en la misma.

QUINTO.- Con fecha 10 de junio de 2025 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención nominativa a la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE FRANCIA G37262847 para la financiación de la Romería al Santuario de la Peña de Francia, y se emitió asimismo el informe de Intervención, con la misma fecha, en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales para el presente ejercicio.

SEXTO.- Emitido con fecha 11/06/2025 se emite Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

SÉPTIMO.- Resultando que existe consignación presupuestaria en la partida 334.48035, "Subvención Hermandad Peña de Francia, peregrinación" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2025.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Ferias Culturales y Ganaderas y Cooperación Transfronteriza, de fecha 19 de junio de 2025.





Examinada la documentación que la acompaña, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la Hermandad “Nuestra Señora de la Peña de Francia” provisto de CIF nº G37262847, una subvención directa por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) para la organización de la Romería al Santuario de la Peña de Francia, de conformidad con el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones ya que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria Nº 334.48035 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

TERCERO.- Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla

3.1. Son las siguientes:

ü La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad:

o Romería al Santuario de la Peña de Francia, del 28 de junio al 1 de julio de 2025

ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:

o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.

o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.





o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación de la subvención, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.4.- Plazo y forma de justificación:

ü El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 30 de diciembre de 2025, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:

o a) Memoria explicativa de la actividad: Nº de participantes, horarios, premios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto.

o b) Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

o c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

o d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 350,00 €.

o e) Importante: no son subvencionables gastos relativos a compras de comidas, bebidas o similares

ü Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Concejalía de Cultura.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

QUINTO.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

